

PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á 103 veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la in-serción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil). No sa publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Cobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse | En Cartagena (Los Molines), Don Carlos à la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. . pesotae Fuera, por razon de franqueo, trimestre. .

ADMINISTRACION È IMPRENTA Calle de Victorio. 2 y Paco, 4.

Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo Enbiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condicione "que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 255 de 12 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

En el expediente instruído à consecuencia de varias consultas de los Rectores de diferentes Universidades y Directores ó Directores de diversas Escuelas, Normales sobre la interpretación y aplicación que deberia darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890 91, respecto al pago de derechos de matrícula en dichas Escuelas, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente: is

«Varios Rectores de Universidad, y la mayoría de los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros, acuden à la Superioridad consultando acerca de la aplicación que en dichas Escuelas Normales debe darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890 91.

Algunos de dichos Directores preguntan qué cantidad deben abonar en adelante los alumnos de las Normales, y los más hacen observar que aplicando à las citadas Escuelas el mencionado art. 8.°, y equiparando estos Establecimientos á los Institutos de segunda enseñanza, resultará un aumento excesivo en el coste de la carrera, que habrá de Obligar á muchos á abandonarla.

El Director de la Normal de Tarragona calcula que el coste de las matriculas seria: en el primer curso, 63 pesetas; en el segundo 73'50, y en el tercero 115'50, cuya suma Impone mayores sacrificios para el alumno de una Escuela Normal que para el de segunda enseñanza, y aun para el de Facultad. Añade y explica los escasos recursos que por lo general tienen los que se dedican a esta carrera, y aun los medios a que tienen que recurrir durante sus estudios para proporcionarse la subsistencia, y que el carácter en- l YS. M. el Rey (q. D. g.), y en su l

ciclopédico que forzosamente ha de tener la enseñanza implica un número de asignaturas por cada curso mayores que en segunda enseñanza y en Facultad.

Todos los recurrentes en general hacen identicas observaciones, insistiendo en la conveniencia de sostener los tipos de matrícula que venían satisfaciendo los alumnos, á razón de 20 pesetas en dos plazos, si no han de verse desiertas dichas Escuelas en breve plazo.

Por conducto del Rectorado de Zaragoza acuden á la Dirección general las alumnas de la Escuela Normal de Navarra, manifestando que tienen abonado por matrículas à razón de lo que dispone el art. 8.°, cuya interpretación se consulta, y solicitan se les devuelva la cantidad que hayan satisfecho de exceso, o que los alumnos de todas las Normales paguen iguales derechos.

Cierto es que en la forma en que està redactado el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91, pudo dar lugar á las dudas expuestas por varios Rectores y Directores de Escuelas Normales; pero aclarado el sentido y alcance de dicho artículopor la Real orden de 16 de Agosto de 1890, en la cual se explica su significación, diciendo «que sólo preceptúa, como de su mismo texto se deduce, que los alumnos que antes no pagaban derechos de matricula paguen en adelante, según su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de las Facultades é Institutos», es evidente que no alteró el repetido artículo nada de lo dispuesto expresamente en la ley de Instrucción pública respecto de las enseñanzas en que se pagaban y pagan los derechos de matricula con arreglo à la misma ley; de suerte que nada se ha variado lo establecido respecto de las Normales, siendo confirmación de esto lo que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos, que expresamente ha fijado lo que por matricula han de satisfacer los alumnos de dichas Escuelas, de que resulta que en esta ley, y no en la anterior, es cuando se ha modificado lo que prevenia la de Instrucción pública.

Resueltas de este modo las dudas consultadas, procede declarar asimismo que deben devolverse las cantidades que hayan satisfecho los alumnos por derechos académicos y por matricula y que excedieren de los que les correspondia abonar, según la repetida ley de Instrucción pública.

nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1894 - El Director general, Eduardo Vincenti.-Sres. Rectores de las Universidades.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 63.

		-	****		-
Núm.		1:150	Importe		Liquido á percibir
E	. d _1.15-7	1.80	4 total	mala e i i i	el
0		Importe	. de	TOTAL	35 por 100
0	Nombres de los interesados.	del capital	los intere-	Ti lawrent	del capital
do orden		rectificado	ses.	r o marki mazi	٥.
ao	Ye47	-	received a region	The same of the	intereses.
	Walter of Carlot	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
			TO THE PARTY OF	20000	1 0505.
258	Antonio Vela Sanz	182	49'04	994604	00000
	Antonio Vázquez Par	182	141 Philosophic Feb. 1	231'04	80'89
260	Andrés Barrios Barrios.	187 78	16'38	198'38	69'43
	Buenaventura Ballester Lull		37'20	174'98	. 61'24
		152'32	36'65	188'87	66'10
	Victor Buey Rodriguez	63'85	(A TWO THE	63'85	22'34
263	Enrique Valle Sandaura	138.75	1112 in 🔌 V 1	138'75	48'56
264		83'21	22'46	105'67	36'98
265	Francisco Barragán García	29'32	7:91	37.23	13'03
266	Francisco Bilbao Expósito.	147.63	39'86	187'49	65'62
267	Francisco Boch Martinez	120'41	32'51	15'92	
268	Francisco Ballesteros Ve-		rai v eventi	sil Isladal	
the Hoes	lázquez.	22'02	v seli witaye	22'02	7'70
269	Florencio Vazquez Echega-	New Months	M warming	selatarday	1 10
	ray	65'34	16'58	82'92	20(00-
270	Félix Velada Mercilles	182	A 1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		29'02
	Gabriel Valverde Fernán-	102	30 34	112'94	74'52
211		65(50	D M 1962	05150	22
070		65'73	tractic Driver	65'73	23
	Isidoro Bautista Mencio.	168'64	45'26	212'90	74'51
	José Valdés Garcia:	182	27'30	209'30	73'25
	José Unvio Fernández	189'98	51'29	241'27	84'44
	José Blanco Antón	182	49'14	231'14	80'89
	Juan Bustos Carrasco	183'16	35'95	169'11	59'18
	Juan Batalla Cosme	157'43	42'50	199'93	69'97
278	Juan Vera Alfonso	39	10'53	49'53	17'33
279	Joaquin Blach Latorre	125'46	UEN MILES	125'46	
280	León Villela del Hoyo	123'08	29'53	150'61	
281	Manuel Vázquez Pérez	151'87	1 13 41 116	192'87	67'50
282	Magin Bernal Señal	144'08	36'02	180'10	63'03
the state of the s	Pedro Bardalla Pecón	182	43'68	225'68	78'98
1 - 2 000 Co. 54.	Pablo Belsa Estrada.	182	21'84	203'84	71'34
Control of the control of the control	Rufino Barba Vicente	131'65		131'65	
	Salvador Beu Querol	21'07	0'21	C # 2000 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	46.07
	Simón Valverde Plazas	182		21'28	
	Tomás Vergara Tejeiro.	The second secon	49'14	231 14	
200	Antonio Condevile Bustille	115'62		136'43	
900	Antonio Capdevila Bustillo.		31'59	148'59	52
	Antonio Conde Garrido	260'09	70'22	330'31	115'60
	Antonio Campos Diaz.	126'32		160'42	56'14
292	Antonio Cascallama López.	150'07	16°50	166.57	58'29
293	Agapito Calvo Quintero	51'79	$W_{i}^{\prime} \times \mathbf{w}_{i}^{\prime}$ in $W_{i}^{\prime} \times \mathbf{w}_{i}^{\prime}$	51'79	18'12
	Antero Cobos Castillo	182	10 at 49'14.	23144	
295	Valentin Crebo Bojaro	282	49'14	231114	~~~
296	Valentin Chano Pardo	106'56	28:77	135'33	
297	Valentin Campos Monsal	182	49'14	23114	80'89
298	Caralampio Castillo Aguili-		- R. MILIV	La Francis from	00 03
	lla	170'65	10'23	180'88	63'50
			20 20	100 00	00 00
- 7		E	10	100000000000000000000000000000000000000	

(Se continuará.)

Número

de

orden.

28

29

30

31

38 39 40

41

42 43

44

45 46

47

64 65 66

67

68

74

75

76

77

78

79 80

81 82

83

84 85

86

87

88 89

90

91

92

93

94

99

100

101 102

103

104

105

106

107 108

109

110

111

112

113

114

115

116

PUEBLOS

Número

DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA—PROVINCIA DE MURCIA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	en que se hallan las escuelas.
7941013/A	ogaile shinab e kalkinidhi sol keshasina bi solu.	
. ziskove	nationas Latit Alum Between are construction of the construction o	
5 1 1 1 1 1 1	D. Tomás Medina Panadero. Francisco Martinez y Martinez. Costo José Serrano y Vélez.	Caravaca. Murcia. Lorca. Cartagena. Murcia.
. ish i	elmennicomo, es anne e 7 4 - mel	
	Segunda clase.	
The second secon	D. José Antonio Jiménez y Bas. Antonio Pelo y Tomás.	Cartagena. Yecla.
2 3	José Bonmati y Caparros.	Mazarrón. Murcia.
A ACCOUNT OF THE PARTY OF THE P	Pascual Martinez Palao.	Archena.
4 5 6 7	Miguel Medina y Luna. José Maria Fuentes y Navarro. Antonio Egea y Buenafé.	Murcia. Alberca.
	Tercera clase.	e ga pasa-itabatas 14
· ·	ANTONIA COUNTY AND STORE AND A STREET OF THE PROPERTY OF THE P	
. 1	D. Pedro Angosto y Herrera. Juan José Morenete y López.	Caravaca. Jumilla.
3	Pedro Ouilez y Sanchez.	Mula. Murcia.
4	Manuel Ponce de León. José Antonio Hidalgo y Cuenca.	Pacheco.
6	Bomualdo Pantoja y Velez.	Mula.
7	Juan Espinosa y Moreno.	Palmar. Murcia.
8	Agustín Perea y Sánchez. Joaquín Quintana y Seco.	Aguilas.
9 10	Inaquin Pascual y Ferrer.	San Javier.
11	Joaquin Martinez y Clemente.	Totana. Jumilla.
12	Leandro Jiménez y Guardiola. Damián Buatella y Vinayas.	Lorca.
13 14	Pedro Vera y Moreno.	Beniaján.
15	Salvador Castaños y Arnaldos.	Espinardo.
16	Bernabé Vidal y Martinez.	Moratalla. Churra.
17	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Lorca.
18 19	Gabriel Gallego y Garcia.	Algar.
20	Joaquin Hernández y Font.	Calasparra. Lorca.
21	Antonio Sinforoso Martinez. José Antonio Gómez y Hernández.	
22 23	Joaquin Canovas y Canovas.	Alhama.
- 18-75 1-27-1	Cuarta clase. \	
4	D. Antonio Meseguer García.	Murcia.
2	Francisco Pizarro.	Lorca. Moratalla.
3	Bernabé Vidal. Antonio Molina.	Blanca.
4 5 6	Marcos Alba Sánchez.	Alhama.
6	Francisco Segui Armero.	Albujón. Alcantarilla.
7 8	Antonio Lasheras. Francisco Carmona Puertas.	Lumbreras.
9	Alonso López Marin.	Archivel.
. 10:8	Juan Morin Rubio.	Yecla. Murcia.
11.	Jaime Alonso. Juan Antonio Soriano.	Totana.
12 13	Juan Garcia Sayas.	Cartagena.
14	Pedro Martinez.	Cartagena.
15 •	José Gómez Guerri. Mariano Hermosilla.	Moratalla. La Pálma.
16 17	Juan Manuel Sánchez.	Abanilla.
18	José Peñaranda.	Villanueva.
19	José Maria Hernández. Encious Martinez Muñoz.	Algezares. Cartagena.
20 21	Enrique Martinez Muñoz. Esteban Segui Armero.	Aljorra.
22	Cristóbal García.	Cieza.
23	Manuel Injesta Aroca.	Calasparra. Cehegin.
24 25	Elias Martínez Rico. Pedro del Alamo.	La Unión.
25	Antonio Peche Penafiel.	Fuente-álamo.
1 Sept. 2.0.3	그렇게 하는 그는 그는 그는 그들이 그는 내가 있는 사람들이 살아보는 것이 없었다.	

	W.
Luis Tomás Ortega.	A.
José Martinez Lorca.	
Fermin Muñoz Martinez.	
Francisco Benot.	1
Justo Marin Calderon.	2
Jesús Cortés Carrascosa.	-
Estehan Muñoz.	
Pascual Martinez Moreno.	
Antonio Chacón y Gil.	
Antonio Lasheras.	
José Cruz.	
Victoriano Ballester.	
Juan José Sánchez.	410
Domingo Segado Marin.	
Manuel López Ortiz.	
José Balboa.	S. Marie
Lisardo Pallarés.	2862
Mariano López.	
Francisco Pérez Corvera.	40 P.E. 10
Pascual Martinez Abellán.	
Francisco Martinez Piñera.	9.40
Calixto Gonzalez.	-111
Benito Ribera.	
José Hernández Juan.	The state of
Francisco Carrión.	
José Galindo Aceituno.	
Fernando Ruiz.	
Vicente Diaz.	
Pedro Ramos.	
Jose Rubio.	
Juan Rodriguez Marin.	
Joaquin Yepes Valero. Alejandro del Castillo.	. 4
Alejandro del Castillo.	
Santiago Soler.	
Juan Galindo Aceituno.	
Francisco Romero.	
Vicente Valdecantos.	12
Antonio Soler.	
Antonio Laper Ripoll.	
Juan Cruz Diaz.	
Isidro Garrido Vicente.	
Francisco López Soler. José Pérez Cuenca.	
Joaquín Fustes Fernández Antonio Alcolea Banegas.	•
Jimén Martinez Gabarrón.	
Jaime Grao Iturralde.	
Manuel Pascual Sánchez.	
Francisco Morote Jara.	
Alejandro Lorénz.	
Ricardo Serna González.	
Antonio Gómez Pérez.	
Fernando Millán Maestre.	
José Martinez Costa.	
Alberto de San Nicolás.	
José Antonio Castaño Gil.	
Pedro Herrera Salmerón.	
Manuel Martinez Ortega.	
Francisco Moreno.	
José Puig Valera.	
Pio García Candela.	
Juan Bautista Más.	\$
Francisco Ros Garcia.	
José Baeza Hernández.	
Antonio Almudia López.	
Pedro Jimenez Martinez.	
Romualdo Calvo Pertegar.	
Juan Ferao Palazón.	- 30
Francisco Martinez Garcia	War.
Nicolás Martinez.	<i>3</i> 2.
Antonio Ferao.	
Adolfo González.	
Juan José Ripoll Vicente.	
Juan Antonio Olmo.	
Francisco Noguera.	ŝ
Juan Ortega Puche.	100
Lázaro Marin.	
José Molina.	
Jerónimo Jabalci.	
Luis Marco Ramirez.	
José Velasco López.	
Antonio Navarro Jiménez.	[](-24-1
Antonio Diaz Martinez.	30
는 사용하다 사용 등에 가장 사용을 하실 수 있습니다. 그들은 1 전투 전기가 되었다면서 가장 경우를 하는 것이다. 그런 사용하다 하다.	
Luis Abelina Martinez	1
Luis Abelino Martínez. Juan Bautista Beltrán.	
Juan Bautista Beltrán.	
Juan Bautista Beltrán. Fábián Galindo García. Pedro Jiménez López.	
Juan Bautista Beltrán. Fábián Galindo García. Pedro Jiménez López. José Martínez Martínez.	
Juan Bautista Beltrán. Fábián Galindo García. Pedro Jiménez López. José Martínez Martínez.	
Juan Bautista Beltrán. Fábián Galindo García. Pedro Jiménez López.	

NOMBRES DE LOS MAESTROS

las escuelas. Cotillas. Alguazas. Cehegin. Calasparra. Singla. Cehegin. Moratalla. Cartagena. Pozoestrecho. Alumbres. Escombreras. Santana. San Félix. Canteras. Plan. Palas. Pinilla. Balsapintada Cieza. Cieza. Cieza. Fortuna. Abarán. Ojos. Ricote. Ulea. Blanca. La Unión. Portmán. Roche. Tébar. Campo. Cocón. Lorca. Campillo. Coy. Zarcilla de Ramos. Morata. Albudeite. Campos. Pliego. Puebla de Mula. Molina. Ribera de Molina. Algaida. Bullas. Lorqui. Pinatar. Murcia. Murcia. Alquerías. Era-Alta. Espinardo. Monteagudo. Nonduermas. Nora. Puebla de Soto. Puentetocinos. La Raya. Santomera. Sucina. Torreaguera. Arboleja. Avileses. Zeneta. Esparragal. Guadalupe. Javali-Nuevo. Lobosillo. San Benito. Santiago. Santa Rosalia. Hoya Morena. Dolores. Librilla. Costera. Berro. Cañadas. Flota. Mazarrón. Cañadas del Romero. Majada. Gañuelas. Totana. Paretón. Aledo. Jumilla. Jumilla. Jumilla.

PUEBLOS

en que se hallan

Yecla.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 533. Secretaria.-Circular.

Desaparecido de la casa paterna en Jumilla-hace más de un mes Federico López Rubira, hijo de Dolores López Rubira, de las señas que á continuación se expresan, y que según noticias hace unos días salió de Cieza con dirección à esta capital, encargo à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo al ser habido á mi disposición.

Murcia 12 de Septiembre de 1894. -El Gobernador, Julian Settier.

Señas.

Edad 14 años, estatura mediana, más bien baja, color moreno, ojos pardos, boca grande, viste blusa | nagre, 16. azul á listas, pantalón oscuro, alpargatas y lleva una boina azul de lana à la cabeza.

Quinta sección.

Número 536.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Yecla.

Primer trimestre del año económico de 1892 à 95.

Relación de los industriales que figuran en la matricula del expresado pueblo y año económico, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por acuerdo de 31 de Agosto de 1894.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cantidad que adeudan.

Justo Martinez, 89'19 pesetas. Escudero Gollón, 89'19. José López Candela, 34'10. Bartolomé Rico Pérez, 34'10. Juan López Candela, 34'10. José Ayala Belda, 34'10. Salvador Buengiel, 22'45. Juan Marcos, 22'45. José Forti Soriano, 22'45. Manuel Caye Peña, 12'54. Ramón Vicente Martinez, 12'54. Antonio Soriano Roses, 12'54. Pascual Castaño Candela, 12'53. Fernando Martinez, 12'53. Luis Martí Puche, 12'53. Juan Martinez Soriano, 26'81. Vicente Puche, 26'81. Martin Crespo, 16'91. José Martinez Garcia, 20'69. Juan Palao, 5'83. Juan Roses Garcia, 11'66. José Antonio Azorin, 10°20. Pascual Lorenzo Azorín, 25'65. José Martinez Martinez, 25'65. Cándido Fernández Ruiz, 25'65. José Puche Lacy, 25'65. Blas Palao Palao, 16'33. Ramón Varela Gómez, 16'33. -Manuel Palao Ortega, 16'33. Abdón Francos, 34'10. Pascual Miralles Eras, 34'10. Miguel Martinez, 34'10. Francisco Martinez, 12'54. Francisco Sánchez Alber, 12'54. Epifanio Sánchez Alber, 12'54. Juan Alonso Martinez, 12'54. José Chinchilla, 12'54. Anastasie Rubio, 12'54. Luis Navarro Corzi, 12'54. Miguel Bañón Iborra, 12'54. José Pérez Bataller, 12'54. Antonio Muñoz Vicente, 12'54. Ginés Crespo Martinez, 12'54. José Ortuño Claramontes, 12'54. | narico, 16.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 158 del reglamento de 11 de Abril de 1894.

Murcia 11 de Septiembre de 1894. El Administrador, Raimundo Ochoa.

Número 83.

Albudeite.

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1894-95.

Apellidos y nombres de los contribuyentes domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.

Martinez Chacon Gines, Alta, merceria, 20 pesetas.

Llopis Requena José, Venta alegre, id., 20.

Casales San Nicolas Manuel, Mayor, tablajero, 16. Vives Illán José, id., aceite y vi-

TARIFA 3.*

Hidalgo López Francisco, Molino, melino harinero, 12 pesetas. Ibáñez Lara Juan José, Huerta,

TARIFA 4.º

Paradas Soto Manuel, Honda, barbero, 20 pesetas.

López Marin Simón, Huercan,

carpintero, 14.

Albudeite veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. El Alcalde, Francisco González. El Secretario, Francisco Cervera.

Número 298.

Alhama.

TARIFA 1.ª

García Sánchez Julián, tejidos é hilados, Plaza, 160 pesetas.

Tomás Martinez José, id., Olmos, 160.

Viuda de Jiménez, id., Corredera, 160.

Moreno Martinez Gabriel, vinos y aguardientes, Murcía, 52. Muñoz Belotri Tomás, id., Cos-

tera, 32. Vivancos Morales Pedro, id., Es-

puña, 32. Ramirez González José, id., id.,

Garcia Rubio Francisco, vendedor de bienes al por menor, Arreci-

fe, 52. Melgarejos Playa José, id.. Mur-

cia, 52. Cánovas Cerón Alfonso, Mesonera, 35.

Gómez Garcia Juan, id., Murcia,

Martinez Seco Cano José, id., Arrecife, 35.

Abellan Sevilla Ramón, tienda de abacería, Vergara, 35.

García Rubio Joaquín, id., Arrecife, 35.

Cánovas Cerón Francisco, id., Espuña, 20.

Carrasco Hurdero Diego, id., Cañarico, 20.

Galera Pérez José, tablajero, Palmeras, 24.

Núñez Vicente Antonio, id., Vergara, 24.

Núñez Vicente José, id., id., 24. Buendia Fernández Alfonso, tabernero, Ramblilla, 16.

Carrasco Baño Benito, id., Costera, 16. García Valenzuela Salvador, id.,

Cañadas, 16. Tudela Jiménez Andrés, id., Ca-

Torralba Marin Mateo, id., Cañadas, 16 pesetas.

García Vera Antonio, abaceria, idem, 20.

Alajarín López Pedro, tienda de aceinte y vinagre, Mellado, 24. Alajarin Muñoz Felipe, id., Moli-

110, 24. Aledo Noguera Pabla, tienda de

aceite y vinagre, Arrecife, 24. Escribano Abellán Eduardo, id.,

Santareu, 24. Egea Peña José, id., Murcia, 24. Garcia López Juan, id., id., 24. Garcia Hernández Francisco, id.,

idem, 24. Mariano Alarcón Maria, id., R.S.

Roque, 24. Cánovas López Francisco, id., Valeros, 24.

López Martinez Salvador, id., R. San Roque, 24.

Morales Cayuela Antonio, id., P. Concejil, 24. Munuera Balsas José, id., Plaza,

Picón Ruiz Joaquín, id., id., 24.

Soriano Morales Pedro, id., id.,

Sánchez Soriano José, id., Gil, 24. Vicente Cánovas Isidro, id., Molino, 24.

Diaz Hernández Francisco, id., Berro, 16.

Cánovas Martinez Martin, id., Gebos, 16.

Fernández Velasco José, id., Berro, 16. López Díaz Bartolomé, id., Ge-

bos. 16.

Melgarejos Noguera Francisco, cacharreria ordinaria, Larga, 24.

TARIFA 2.ª

Artero del Campo Emiliano, Administrador de fincas, Corredera, 168'75.

Empresa de baños, aguas mine-

rales, Baños, 275. Castillo Esbri Francisco, expecu-

lador de frutas, Arrecife, 52. Aledo López Francisco, una me-

sa de villar, Murcia, 34. Andreo Sevilla Francisco, id., Palmera, 34.

Andreo Albacete Martin, carrero, Arrecife, 23.

Andreo Martinez Francisco, id., Corredera, 23.

Cánovas Arjona Fulgencio, carruaje de una caballería á la Esta-

ción férrea, Murcia, 23. Rodriguez Martinez Fermin, idem dos caballerías á id., Salitres, 46.

Vélez Martinez Pedro, id., Arrecife, 46.

Aledo Andreo Francisco, trasportes accidentales, Molino, 8. Aledo Andreo Juan, id., R. San

Roque, 8. Abellán Egea Juan, id., Olmos, 8.

Aledo López Bartolomé, id., Concejil, 8.

Aledo López Ezequiel, id., Valeros, 8. Alajarín Muñoz Felipe, id., Moli-

Albacete Molino Fernanda, idem,

C. Plaza, 8. Cánovas Albacete Pascual, idem,

Alejo, 8. Cerón Cánovas Francisco, idem,

P. Concejil, 8. Cerón Cayuela Fulgencio, idem,

Erica, 8. Diaz Garcia Juan, id., Valeros, 8.

Egea Ruiz José, id., Palmeros, 8. Martinez Aguila Matias, id., Alpuña, 8. Martinez Gallego Matias, id., Ga-

barrona, 8. Mellado Martinez Bartolomė, id., Gil, 8.

Martinez Martinez José Victor, idem, Postigos, 8. Martinez Vivancos Luis, id., Arre-

cife, 8. Romero Cánovas Pedro, id., Valeros, 8.

Romero Cánovas Pedro, idem, C. Plaza, 8 pesetas.

Romero García Bartolomé, idem, Gi!, 8.

Romero García Pedro, id., Murcia, 8. Sánchez Aguila Antonio, id., Sa-

Sánchez Cánovas Diego, id., Arrecife, 8.

litres, 8.

Sanchez Serrano Sebastián, id., Sepulcro, 8.

TARIFA 3.

Cerón Cerón Alfonso, yesero, Olmos, 90 pesetas.

Alcaraz Toledo Tristan, molinero, Espuña, 40. Alcaraz Toledo Tristán, id., id.,

Sánchez Vidal Bernardino, idem,

idem, 20. Vidal Martinez Andrés, una pren-

sa hidráulica, Murcia, 104. García Sánchez Lázaro y López Moreno José, una prensa de engra-

naje, Vergara, 78. Aledo Carlos Salvador, una prensa de viga, Totana, 52.

López Cerón Pedro, id., Plaza,

TARIFA 4.°

Díaz Gil Ginés, Abogado, Corredera, 78 pesetas.

Rodriguez Molinero Juan Amato, farmacéutico, Olmos, 88. Garcia Sánchez Lázaro, médico

cirujano, Vergara, 88. Mena Hermosa Gines, id., Palmeros, 88.

Castillo Espinosa José, médico, idem, 84. Ramirez Vidal Antonio, practi-

cante, Corredera, 64. Maurandi Tortosa José, veterinario, Postigos, 44. Zamora Quetcuti Sixto, Notario

colegiado, Corredera, 99. Albacete Sevilla Francisco, Secre-

tario del Juzgado, id., 22. Lucas Heredia Fernando, Notario eclesiástico, Larga, 22.

TARIFA 4.*

Tomás García Salvador, albardero, Murcia, 24 pesetas.

Gil Molina Juan, alpargatero, Santarén, 24. Marín Gabarrón Francisco, idem,

Sepulcro, 24. Martinez García Antonio, idem,

Murcia, 24. Martinez Perón Juan, id., Gil, 24. Rubio Ruiz Juan, id., Murcia, 24. Martinez Ramírez Alfonso, arme-

ro, Postigos, 24. Perón y Noguera José, barbero, C. Plaza, 24.

Sanz Ferragut Antonio, id., Baños, 192. Hernández Costa José, carpinte-

ro, Larga, 24. López Martinez Juan, id., Aguilera, 24.

Martinez Lucas Fernando, id., Murcia, 24.

Rubio Costas Pedro, id., Moreras, 24. Romero Cánovas Francisco, id.,

Corredera, 24. Sanchez Hernández Manuel, id., Vergara, 24.

Sevilla López Bartolomé, id., Lar-

Jabaloy López José, constructor carros, Corredera, 24. Rubio Garcia Mateo, id., Murcia,

Albacete Sevilla Francisco, herbolario, Corredera, 24.

Florenciano Sánchez Antonio, ho jalatero, Plaza, 24. Martinez Medina Fulgencio, he-

rrero, Pósito, 24. Martinez Medina Juan José, id.,

idem, Corredera, 24. Sevilla Cánovas Alonso, id., Con-

cegil, 24.

Sevilla Lucas Juan, id., Olmos, 24 pesetas.

Martinez Gabarrón José Maria, sastre, Pósito, 24.

Guerrero Hernández Antonio, zapatero, Larga, 24.

Rubio Sánchez Andrés, id., Corredera, 24.

TARIFA 5.

Montes Pérez José, horno de pan, Angosta, 6 pesetas. Pérez Martinez Bartolomé, id.,

Sepulcro, 6.

Rubio Melgarejo Antonio, id., Valeros, 6. ogosov, oznatili.

Alhama 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Vivancos.-El Secretario, Fernando Sánchez Galián.

Sexta sección.

Número 529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

more and activities solver, una prem

Hago saber: Que de conformidad à lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, desde el día 15 del actual se procederà à la cobranza à domicilio del primer trimestre de las cuotas fijadas à los vecinos de esta ciudad, por el concepto de carruajes de alquiler y trasporte, establecimientos de comestibles y bebidas, cafés, fondas y casas de huespedes, comprendidos en las letras J, K y L de las tarifas de arbitrios municipales para el actual ejercicio.

los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador, satisfagan su correspondiente cuota, recogiendo el oportuno reci-

bo talonario.

Murcia 11 de Septiembre de 1894. =Miguel J. Baeza.

Número 531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don Quintin Conesa Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento territorial de la riqueza urbana de esta villa, descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias, para oir reclamaciones.

Pinatar 10 de Septiembre de 1894.

=Quintin Conesa.

·Missinger, each also. Subsect Número 537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Carlos Crouseilles Sanchez Fortún, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al presente ejercicio económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, para que tadores deberán conformarse con en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este l edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan los interesados gado como de la pertenencia del presentar las reclamaciones que á l deudor Juan Martinez Ortega, desu derecho conduzcan.

-Carlos Crousuilles. A annual die

Octava sección.

Número 534.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE YEULA

Don José Martinez Martinez, Juez municipal Letrado en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Escribania del que refrenda penden autos ejecutivos instados por el Procurador Don Gregorio Ruiz, en nombre de Vicente Espi-Miró, contra Juan Martinez Ortega, sobre reclamación de cantidad, procedente de atrasos, de una mula y dinero prestado, con cuyo motivo se sacan à pública subasta por termino de veinte dias, las fincas siguientes:

Rústica olivar en este termino, partido de la Herrada del Manco, de cabida catorce celemines tierra, equivalente à noventa y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Saliente linea divisoria de Villena à Yecla; Mediodia olivar de Juan Palao; Poniente olivar de Pedro Palao, y Norte Juan Soriano; tasada en cien pesetas.

Sobre dos fanegas tierra, equivalentes à una hectarea, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiareas, propias, sitas en este término, partido de la Arboleda; lindan á Saliente montes; Mediodia idem, y Norte y Ponien-

te Juan Candela Molina; valoradas en cien pesetas.

En su consecuencia, se invita à 3.ª Una suerte de viña y olivar en este término, partido de las Atalayas, en tierra de Manuel Ortuno, pension de ocho una y mitad leña; linda á Saliente monte; Mediodía viña y olivar de Alfonso Soriano; Poniente monte, y Norte viña de Pedro Bañón; en una fanega, equivalente à setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

> 4. Una fanega y cinco celemines, equivalente à una hectarea, siete áreas y catorce centiareas tierra, sita en este término, partido de la Canadilla; linda Saliente y Poniente Pablo Martinez, y Mediodia y Norte montes; tasada en

> setenta y cinco pesetas. 5. Tres fanegas, equivalentes à dos hectáreas, diez y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas tierra propia, plantada de viña, sita en este término, partido de la Decarada; linda Saliente Diego Azorín; Norte José Puche, y Mediodia y Poniente Roque Marco; valorada en cuatrocientas

> pesetas, 6. Una casa situada en esta ciudad calle de Santa Bárbara marcada con el número treinta y siete antiguo y cuarenta y tres moderno, ocupa una superficie de ciento noventa metros cuadrados, con piso bajo y cámaras; linda derecha entrando con la de herederos de Pablo Garcia; izquierda José Carpena; espalda Josefa López; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

> Cuyo remate se acuerda mediante la certificación de lo que respecto à la titulación resulta en el Registro de la Propiedad y expediente posesorio; previniéndose que los licidicha titulación, sin que tengan derecho à exigir ninguna otra.

Que dichos bienes se han embarbiendo celebrarse el remate el día Aguilas 11 de Septiembre de 1894. | veintiséis del actual y once horas de su mañana, en la Audiencia de

este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del justipre-

Dado en Yecla à tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. - José Martinez. - Por su mandado, Maximiano Martinez Moragón.

Número 535.

Compañia Arrendataria de Tabacos. Subasta.

Habiendo acordado el Consejo de la Compañía Arrendantaria de Tabacos que se convoque à concurso para contratar por todo el tiempo de duración del arriendo de la renta à partir del 1,° de Enero próxime los servicios de arrastres de bulto de tabaco en la provincia de Mur cia, se admiten proposiciones al ob jeto indicado en la Representació de la citada Compañía en Cartage na durante el plazo de veinte dias a contar desde la fecha de est anuncio, debiendo advertir que lo servicios han de seguir haciendo se en la misma forma que hast aqui; que los proponentes han d ofrecer la garantia de una cas acreditada de comercio, cuya fir ma irà puesta en las proposiciones ó en su defecto la fianza pecuniari por cantidad equivalente al impor te de los servicios de tres meses que se comprometen á desempeña los con sujeción á las bases del plic go que sirvió para el concursos ve rificado en 1887, à las prevencione de la circular de esta Compañía d 13 de Noviembre de 1891, y a la clausulas del contrato vigente rela tivo al transporte maritimo, y fina mente que prestan su conformida à que si por apertura de nuevas l neas férreas, conviene à esta Com pañía variar la manera de surtir a gunas Subalternas, se entender rescindido el contrato por lo qu hace á los servicios de las mis mas.

Tanto las bases del pliego que sir vió para el concurso verificado e 1887 como las demás disposicione del Centro directivo à que se hac mérito anteriormente, se encuen tran de manifiesto en esta Repre sentación para que puedan exam narlas los que deseen optar à est concurse.

Cartagena 11 de Septiembre d 1894.=El Representante, Justo Az nar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., segú cédula de...., clase número...., d fecha...., de...., expedida en.... enterado del pliego de condicione redactado al efecto para contrata el arrastre de los bultos de tabaco en la provincia de Murcia, por tod el tiempo de duración del arriend de la Renta à partir del 1.º de Ene ro próximo, se compromete à ver ficar dicho arrastre con sujeción es tricta à las condiciones del referid pliego y sin modificación ulterior, los precios siguientes:

Por cada bulto desde el Almace de Cartagena à la Subalterna de... milésimas de peseta (en letra).

Por id., id. de id. á id. de.... milésimas de peseta, etc.

Por cada bulto desde la estación del ferrocarril de..... á los Almacenes de la localidad ó viceversa..... milésimas de peseta, etc.

Por cada bulto desde..... à los Almacenes de la localidad ó viceversa.... milésimas de peseta, etc.

Fecha y firma del proponente.

han dado cumplimiento a lo que es:a prevemido sobre el pago de derechos por ammacios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

10 »

15 50

0	ob salpaibastab ecresi ? Bosco ned cobuscos is	ts Cts.
-	ABANILLA, por la subasta	· in item temperature
0	del alumbrado	10, %, , /
del	los consumos.	14 3
)- n	ABANILLA, por la subasta del degüello de reses	12 ,
-	ALGUAZAS, por la subasta de	hala
s,	puestos públicos y pesos y medidas.	23 2
s	ALGUAZAS, por la subasta de	n= 31 (05)
)-	ARCHENA, por la subasta del	25 в
a le	servicio del alumbrado ALBUDEITE, por su subasta	17 »
a	de los pesos y medidas	15 »
:- s,	ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19 »
a	ALEDO, por la subasta de los	
s;	BULLAS, por la subasta de de-	17 »
r- e-	rechos de consumos	15 »
	sos y medidas	15 »
es	BULLAS, por la subasta del servicio del alumbrado.	15 b
le	BULLAS, por la subasta de ex-	14 2
as:	tracción de piedra del Cabe- zo Gordo.	15 »
ıl-	CALASPARRA, por la subasta	
id i-	de los pesos y medidas CALASPARRA, por la del ser-	18 .
1- 1-	vicio de alumbrado	15 »
ıl- rá	los consumos.	23 »
ie	FUENTE-ALAMO, por la su- basta de puestos públicos.	16 »
S-	JUMILLA, por la subasta del Matadero.	446
r-	JUMILLA, por la subasta de	13 »
en es	pesos y medidas. JUMILLA, por la subasta del	12 »
ce	servicio del alumbrado.	11 »
1- 3-	JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del	
ii-	JUMILLA, por la subasta del	11 50
te	sumillistro de 412 metros de	
le	JUMILLA, por la subasta de la	15 »
Z-	plaza de Toros.	11 .0g
	LORQUI, por la subasta de los consumos.	1
	MORATALLA, por la subasta	. د 19
in le	de los consumos	16 »
.,	MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de	11.17.311.07.
es ar	reses	15 × 61/
0,	MULA, por la subasta de los consumos.	18 »
lo lo	OJOS, por la subasta de con- sumos á venta libre.	
8- 1-	OJOS, por la subasta de con-	17 >
	sumos a la exclusiva	16 »
s- lo	PINATAR, por la subasta so- bre el servicio del alumbra-	dayaha
á	. αο	18 »
n	PINATAR, por la subasta de consumos á venta libre	19 »
	PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	1.074
i~	PLIEGO, por la subasta de su-	11 »
8.34.75	CONTROL TOWARD WAS MAKEN BOOKED OF CONTROL O	THE RESERVE AND THE PERSON

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

ministro del petróleo....

RICOTE, por la subasta de

consumos à venta libre...

ULEA, por la subasta de va-

VILLANUEVA, por la subasta

rios arbitrios y servicios. . .

de los consumos à venta li-

de los consumos á la exclu-

VILLANUEVA, por la subasta